OFI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

680014003017

2020-00554-00

CLASE DE PROCESO	**EJECUTVO**
RECIBIDO	15-DICIEMBRE-2020
DEMANDANTE	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
APODERADO	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
DEMANDADO	JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR

CUADERNO PRINCIPAL

RV: REF. RADICACION DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR CC 13.747.104 (CON MEDIDA CAUTELAR)

Edwin Yesid Alvarez Suarez <ealvaresu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 8:35 AM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: judicial@hernandezcastroabogados.com <judicial@hernandezcastroabogados.com>

2 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDA EJECUTIVA ITAÚ Y ANEXOS - JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR.pdf; EJEC ITAU VS JOHN BLANCO.pdf;

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 19:16
Para: Edwin Yesid Alvarez Suarez <ealvaresu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REF. RADICACION DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR CC 13.747.104 (CON MEDIDA CAUTELAR)

De: JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>
Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 16:19
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Asunto: REF. RADICACION DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR CC 13.747.104 (CON MEDIDA CAUTELAR)

Buen día,

Señores
OFICINA DE REPARTO DE BUCARAMANGA

Cordial saludo.

ASUNTO: RADICACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (CON MEDIDA CAUTELAR)

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, adjunto **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** para su respectivo trámite.

Muchas gracias por su amable atención.

Quedamos atentos, a la remisión de la respectiva hoja de reparto.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

Juan Manuel Hernandez Castro
Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015
Cel: 3174295330
judicial@hernandezcastroabogados.com
BYBR

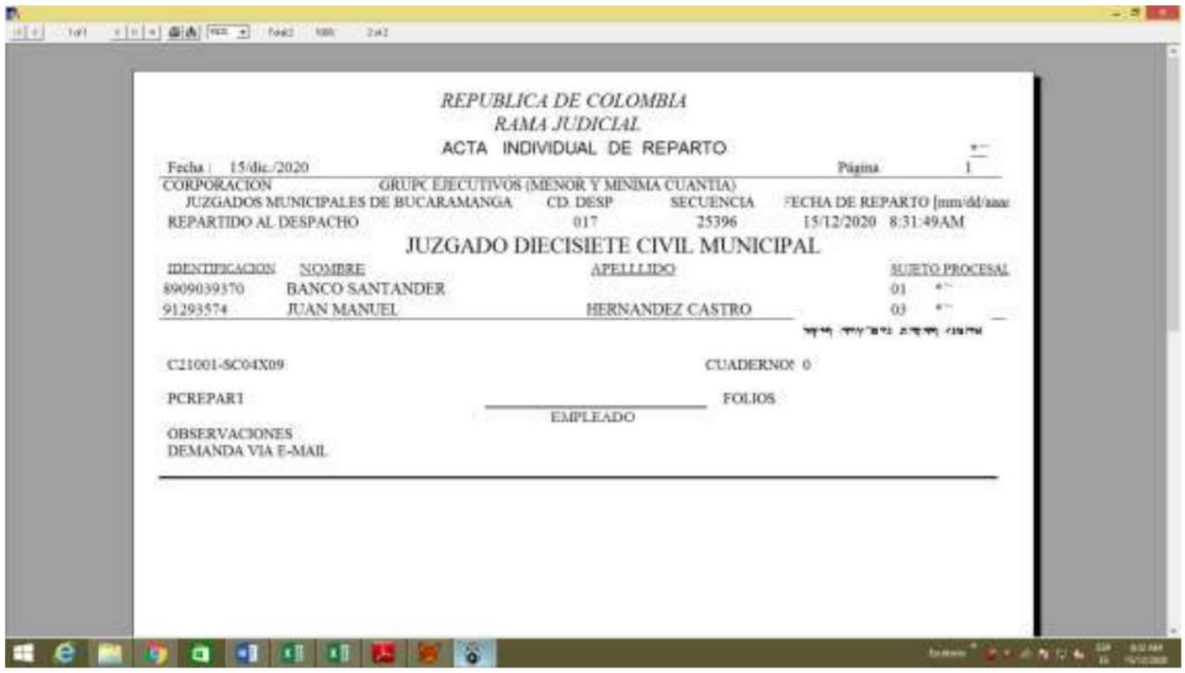

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 15/dic./2020 Página 1

CORPORACION	GRUPO EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)			
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaa	
REPARTIDO AL DESPACHO	017	25396	15/12/2020	8:31:49AM

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
8909039370	BANCO SANTANDER		01
91293574	JUAN MANUEL	HERNANDEZ CASTRO	03

C21001-SC04X09 CUADERNOS 0

PCREPART FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
DEMANDA VIA E-MAIL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR.

MARIANA PACHECO PACHECO, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga (Santander), identificada con cédula de ciudadanía número 1.091.655.452 obrando en Nombre y Representación de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.937-0, legalmente constituido y domiciliado en Bogotá D.C., antes denominado **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. y BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **HELM BANK S.A.** en virtud de la fusión sin liquidación protocolizada en la Notaría 25 de Bogotá, en adelante **ITAÚ, BANCO CORPBANCA o CORPBANCA**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y según Poder General conferido por escritura pública No. 390 del 12 de marzo de 2019, otorgado en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá documento que se adjunta, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 expedida en Bucaramanga, y portador de la tarjeta profesional número 90.106 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **ITAÚ**, BANCO CORPBANCA o CORPBANCA, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, contra **JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.104, incoado para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el pagare número 009005391942 cuyo valor por capital, intereses corrientes y/o moratorios y demás conceptos se indican en la demanda.

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras, para demandar, solicitar pruebas anticipadas y todo tipo de medidas cautelares, notificarse, objetar, recurrir y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de ITAÚ. Solicito se reconozca personería al apoderado especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Este poder no conlleva las facultades de sustituir, recibir, allanarse, transigir, desistir, renunciar, reasumir, rematar o solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito ni disponer del derecho en litigio.

E-mail Demandante: notificaciones.juridico@itau.co
E-mail Poderdante: mariana.pacheco@itau.co
E-mail Apoderado: judicial@hernandezcastroabogados.com

Atentamente,

MARIANA PACHECO PACHECO
C.C. 1.091.655.452
Apoderada General ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Acepta,

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
C.C. 91.293.574
T.P. 90.106 del CSJ

Gmail

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

RV: Poderes Juan Manuel Hernández

1 mensaje

Notificaciones Juridico <notificaciones.juridicobuzon@itau.co> 14 de diciembre de 2020 a las 11:46
Para: "judicial@hernandezcastroabogados.com" <judicial@hernandezcastroabogados.com>, Juan Manuel Hernandez Castro <hernandezcastroabogados@gmail.com>
CC: Mariana Pacheco Pacheco <mariana.pacheco@itau.co>

Dr. JUAN MANUEL HERNANDEZ

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 nos permitimos remitir los poderes detallados a continuación para el inicio de los procesos señalados:

CC	NOMBRE CLIENTE	PODER	ABOGADO RESPONSABLE
91534285	JAIRO ALONSO JIMENEZ RUEDA	PRESENTACION DEMANDA HIPOTECARIA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
5645556	HENRY ALEXER VALERO RINCON	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
91531949	CRISTIAN ALBERTO GONZALEZ	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
5565718	CAMPO ELIAS RUEDA URIBE	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
13720458	SERGIO ALBERTO ARDILA HERNANDEZ	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
5670580	RAUL QUINTANILLA MARIN	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
352129	CARLOS CANTU	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
13744547	JESUS DOMINGO CASTILLA BAEZ	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
13747104	JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
37615657	NUBIA ORTIZ QUINTERO	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
37543809	LUZ DARY JAIMES GONZALEZ	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
28134104	MERCEDES CAICEDO LOZADA	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
13829198	CARLOS LINO SARMIENTO URREA	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
13818263	ARMANDO MOGOLLON ROJAS	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
60255728	ALBA RAMIREZ FERNANDEZ	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
63304957	ADA OFFIR ROMERO ARDILA	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
63546095	YULY ANDREA LOPEZ REYES	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
63483127	MARIA DORIS AGREDO	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
63341287	LUZ STELLA DELGADO CALA	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
91246549	EDINSON PEREIRA ROMERO	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
91230093	HUMBERTO PATARROYO HERNANDEZ	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
88001932	JEIS RECHIDT DELGADO MENDEZ	PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
*RAD. 680014003017-**2020-00554**-00*

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho estime proveer, Informando que se recibió vía correo electrónico de la Oficina Judicial – Reparto -, Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.
Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.
La secretaria,

Verónica Meneses Suárez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

*Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada a través de Apoderado Judicial, **Dr. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.293.574 expedida en Bucaramanga, Abogado en Ejercicio portador de Tarjeta Profesional No 90.106 del H Consejo Superior de la Judicatura, por la **Sociedad ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA S.A.**, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades Anónimas, Identificada con NIT. Nro. 890.903.937-0, Representada Legalmente por su Presidente **ÁLVARO DE ALVARENGA FREIRE PIMENTEL, PASAPORTE FL064495**, y para los presentes efectos por su APODERADA ESPECIAL, Doctora **MARIANA PACHECO PACHECO**, mayor de edad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.655.452, vecina de Bucaramanga, calidad que se acredita con el poder Especial conferido por Escritura Pública No. 390 del 12 de marzo de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá, en contra de **JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR**, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.747.104, domiciliado en Bucaramanga, para que de conformidad con el procedimiento que establece la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso, se libre Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de la demandante y a cargo del demandado, por la sumas de dinero contenidas en el Título Valor anexo a la demanda **(PAGARÉ No. 009005391942 del 13 de diciembre de 2019, con vencimiento el día 24 de noviembre de 2020)***

Del estudio de la COPIA DIGITAL de la demanda que nos ocupa, así como de los documentos anexos a la misma se concluye que:

***(i)** Del Título Valor aportados por la parte actora con su demanda, **PAGARÉ No. 009005391942 del 13 de diciembre de 2019, con vencimiento el día 24 de noviembre de 2020**, permiten al Despacho predicar que contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, a la luz del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 424, 430 y 431 ibidem, y 709 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 621 y artículos 671 y siguientes ibidem.*

***(ii)** Que, con fundamento en el citado Título Valor, la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado, así:*

➢ NOMBRE PRODUCTO	NUMERO OBLIGACIÓN	CAPITAL
TC VISA	4066784845752007	$10.624.970
TC MASTER	5491664845752003	$10.896.501
CUPO PLUS	033-03079-2	$5.767.920
LIBRE DESTINO	000365194-00	$40.000.000

1. OBLIGACION ***009005391942***

1.1 a. Por concepto de capital la suma de ***SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($67.289.391)****;*

1.2 Por concepto de intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del veinticinco (25) de noviembre de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de ***SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($67.289.391)****.*

Finalmente, revisado el texto de la demanda, enviado vía correo electrónico por la parte actora, éste Estrado Judicial advierte que la misma reúne todos los requisitos de orden formal previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, antes mencionado, así como por el DECRETO LEGISLATIVO Nro. 806 del 04 de Junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

De conformidad con lo anterior, y habiéndose reunido la totalidad de los requisitos de orden fáctico y formal, requeridos tanto por el Estatuto Procesal Civil, como por el Código de Comercio, éste Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO*** *a favor de la* ***Sociedad ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA S.A.****, persona jurídica de derecho privado de las denominadas Sociedades Anónimas, Identificada con NIT. Nro. 890.903.937-0, Representada Legalmente por su Presidente* ***ÁLVARO DE ALVARENGA FREIRE PIMENTEL, PASAPORTE FL064495****, y para los presentes efectos por su APODERADA ESPECIAL, Doctora* ***MARIANA PACHECO PACHECO****, mayor de edad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.655.452, vecina de Bucaramanga, calidad que se acredita con el poder Especial conferido por Escritura Pública No. 390 del 12 de marzo de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá, y en contra de* ***JOHN FREDDY BLANCO SALAZAR****, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.747.104, domiciliado en Bucaramanga, por las siguientes sumas:*

I. PAGARÉ No. 009005391942 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, CON VENCIMIENTO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020:

1.1 Por la suma de ***SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS M/CTE ($67.289.391),*** *por el valor del capital insoluto contenido en el PAGARÉ Nro.* ***009005391942 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, CON VENCIMIENTO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020*** *fundamento de la demanda;*

1.2 Por los Intereses Moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1.-, liquidados a la Tasa Máxima autorizada por la Ley, esto es, conforme a las variaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementados en un 50%, y a partir del día 25 de diciembre de 2020 y hasta la fecha que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: ***NOTIFÍQUESE*** *esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los artículos 8º y 10º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica." , en concordancia con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y demás normas que los adicionen y/o complementen.*

TERCERO: ***SE ADVIERTE*** *a la parte demandada, que se le concede un término de* ***CINCO (5) DÍAS*** *para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y* ***DIEZ (10) DÍAS*** *para proponer excepciones de mérito conforme a las previsiones del Artículo 442 ibídem.*

CUARTO: ***SOBRE COSTAS*** *se resolverá en su oportunidad.*

QUINTO: ***TENGASE*** *como Apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, al* ***Dr. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO****, con apego las previsiones de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO.
HOY, ***18 de diciembre de 2020.***

Verónica Meneses Suarez
secretaria.
Secretario Ad-hoc